

28 ENE 2026
Tómese a la Comisión (es) de:

11.2

Educación, Cultura y Deporte
y Juventud



GOBIERNO
DE JALISCO

**C. DIPUTADOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E S**

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INFORME

2102-LXIV

PODER LEGISLATIVO DEL EST.
COORDINACIÓN DE P. LEGISLATIVOS

RECIBIDO
28 ENE 2026

HORA 19:16 hrs

4539

La suscrita **diputada Ana Fernanda Hernández Sanmiguel**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, 26 fracción XI, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento y someto a consideración de la Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO mediante la cual se reforman los numerales 1 y 3 del artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, misma que presento con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para para cambiar el mundo"

Nelson Mandela

En Jalisco se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un programa social de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a las personas estudiantes, inscritas en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria. El programa "Listo, Jalisco" tiene como objetivo que dichos estudiantes se encuentren en igualdad de condiciones para acceder a una educación de calidad, así como contribuir a disminuir el gasto que los hogares destinan para este rubro, con el fin de aminorar las condiciones de pobreza y rezago social al que se enfrentan.

El programa tiene como población potencial a las personas estudiantes de los niveles escolares, de preescolar, primaria, secundaria en el sistema de educación pública del Estado de Jalisco, y otorga a la población elegible, al inicio del ciclo escolar, un paquete por alumno, que incluye: mochila, útiles, uniforme y calzado escolar, dando prioridad a las escuelas ubicadas en los municipios de mayor porcentaje de población con ingreso en la línea de pobreza, por ingreso, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco.

Su objetivo es apoyar la economía familiar; reducir gastos de regreso a clases; garantizar igualdad; que todos los estudiantes tengan lo necesario para estudiar; fomentar la actividad física e impulsar la educación, asegurando que los niños asistan a la escuela.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Este programa estatal, tiene entre otros, como antecedente jurídico el numeral 73 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, misma que establece que: “...los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, y refiere que entre sus derechos están el de participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos, priorizando a los que enfrentan condiciones económicas y sociales que les impida ejercer su derecho a la educación.”

De igual manera, el artículo 118 de la misma Ley, a la letra dicta que:

“Las autoridades educativas estatal y municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

II. Garantizar la implementación de programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica;

(...)

XVI. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; y

(...)”.

Y de manera directa encuentra su principal sustento en el artículo 124 bis de la ley antes enunciada, mismo que a la letra dicta:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

*“Objeto e Integración del fondo para la educación básica
Artículo 124 Bis.*

1. El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.

2. El fondo estará integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos.

3. El esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa.

4. Para salvaguardar el principio de imparcialidad que debe regir los procesos electorales, en los ejercicios fiscales en que se lleve a cabo la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los recursos del fondo se destinarán a programas dirigidos a educación básica, priorizando los que tengan por objeto infraestructura y equipamiento de escuelas públicas.”

Con base en dicho fundamento, la actual administración estatal, a través de la titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, el pasado 8 de febrero de 2025, publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco las Reglas de Operación Listo Jalisco, Ejercicio 2025. En las mismas, entre otros puntos se establece que:

“Dado que este es un programa de recursos compartidos, el esquema de aportaciones entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa.

Modalidad A:

El Municipio cubrirá su aportación mediante erogación económica, ya sea con recursos propios —bajo administración directa de su tesorería municipal— o a través de la aplicación y descuento de sus participaciones estatales, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

*Con independencia del origen de los recursos, el municipio se obliga a realizar todas las gestiones administrativas, financieras y presupuestales necesarias para garantizar, de manera **irrevocable, intransmisible e impostergradable**, el cumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo frente al Gobierno del Estado, destinadas a sufragar la inversión requerida*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

para la adquisición de los bienes indispensables para la adecuada implementación y cobertura del Programa dentro de su jurisdicción territorial.

Asimismo, el Municipio se compromete a formalizar, en su caso, las actuaciones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública cuando la aportación se ejecute mediante el mecanismo de descuento de participaciones estatales, asegurando la suficiencia, oportunidad y legalidad de los pagos derivados de dicha modalidad.

Modalidad B:

El Municipio efectuará su aportación en especie, previa emisión del visto bueno por parte de la Secretaría, a través del área ejecutiva del Programa. Dicha aportación se realizará con cargo a sus recursos propios y en estricta observancia de su normatividad interna aplicable. En esta modalidad, el Gobierno del Estado asumirá igualmente la obligación de realizar su aportación correspondiente en especie.

El apoyo será otorgado a cada persona beneficiaria en una sola entrega anual durante el ejercicio fiscal 2025, quedando su operación condicionada a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa para dicho ejercicio.”

Habiendo transcurrido ya el primer año de la actual administración estatal, se ha podido constatar que el numeral 3 del artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en la práctica está limitando los alcances que podría lograr el programa, ya que, han sido varios los municipios que, a pesar de haber firmado el convenio y procurado con ello que los estudiantes de sus localidades se vean beneficiados, están teniendo complicaciones para poder aportar en cualquiera de las modalidades que quedaron establecidas en las Reglas de Operación, Modalidad A o Modalidad B, su parte proporcional del 50%.

Es claro entender que prever desde la propia ley una obligación igualitaria para cada uno de los 125 municipios que integran nuestra entidad, en la realidad no resulta del todo justa ni del todo funcional, ya que el desarrollo económico y social de cada uno de los municipios en algunos casos, presenta marcadas diferencias, y establecer rigurosamente aportaciones igualitarias con el Gobierno del Estado a muchos de ellos, principalmente a los más marginados, les puede resultar en muchos de los casos comprometer seriamente sus finanzas y sus participaciones, o excluirlos por incapacidad financiera del programa, lo que viene a complicarles aún más su desarrollo.

Por otra parte, para los municipios cuya situación económica es más favorable en tanto por su recaudación como por las participaciones y aportaciones federales y estatales



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

que recibe, el numeral en comento limita también la cobertura que podrían lograr: municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, como Zapopan, han solicitado incrementar sus aportaciones para el programa, lo que implica que el Estado iguale la aportación, no obstante los recursos del Fondo no pueden igualar dicha aportación ya que su cobertura se reparte entre todos los municipios del Estado.

En ambos sentidos, las limitaciones en el alcance del programa quedó evidente durante el desarrollo de las mesas de análisis que los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tuvieron con representantes de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de la operación del programa, sobre el mismo asunto: el numeral 4 del artículo en comento no permite la operación del programa en años electorales, lo que evidentemente también es una limitante en el alcance del programa. Esta discusión se dio en el marco de las reuniones con la A.C. Mexicanos Primero en su capítulo Jalisco para participar en la campaña ¡Más te vale que aprendas! dirigida a combatir los altos índices de deserción escolar.¹

En el asunto que nos ocupa, la limitante que la norma impone al programa “Listo Jalisco” se manifiesta en la paridad de las aportaciones al Fondo por parte del Estado y el municipio. El párrafo actual del esquema de aportaciones establece una obligatoriedad de participación “en partes iguales” entre el Estado y los Municipios.

Esta disposición rígida genera limitaciones operativas, financieras y jurídicas sustanciales que obstaculizan la implementación eficiente del programa de entrega gratuita de apoyos a estudiantes de educación básica, comprometiendo su universalidad. Por lo anterior, la presente reforma busca propiciar las condiciones para que cada municipio logre un convenio con el Estado de acuerdo a sus condiciones presupuestales particulares, con el objetivo de incrementar el alcance que el programa “Listo Jalisco” busca en cuanto a cobertura.

Con la aprobación de la presente reforma se permitirá:

- Mayor Equidad: Distribución y aportación de recursos más justa y realista.
- Respeto a la Autonomía: Mayor margen de maniobra municipal y respeto a sus capacidades financieras.
- Universalidad del Programa: Inclusión de todos los municipios, evitando exclusiones por incapacidad presupuestal.
- Eficiencia Operativa: Ejecución más rápida y fluida del programa educativo.
- Legalidad Reforzada: Alineación con los principios de proporcionalidad y justicia fiscal.

Es importante aclarar que la cobertura que podría alcanzar el programa, esto es el potencial o universo de matrícula total en el Estado, es diferente al indicador de

¹ Mexicanos Primero, A.C. Campaña ¡Más Vale que Aprendas! Disponible en: <https://www.masvalequeaprendas.org/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

eficacia del programa, el cual puede medirse en los indicadores que el mismo programa señala en sus reglas de operación: coeficiente que muestra la relación entre el número de apoyos entregados respecto al número de apoyos programados (El Estado de Jalisco, pp. 42).² Al respecto, el último corte que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social hace sobre el programa, muestra que de 121 municipios con quienes se tiene convenio, 71 han sido verificados en su totalidad.

El universo o potencial de beneficiarios es igual a la matrícula total por ejercicio o año escolar. En 2025, este universo fue de 1,058,777 alumnos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, es decir, que corresponden al universo del programa. Los beneficiarios inscritos suman 788,785 lo que muestra que existe aún un potencial para atender de 270,215 alumnos. La reforma que aquí se propone es para dar alcance a este universo desatendido.

REPORTE LISTO JALISCO

Se dotará de mochilas con útiles, uniforme deportivo y calzado deportivo a estudiantes de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco.

Matrícula total 2025: 1'068,517 alumnos.

MUNICIPIOS CON CONVENIOS FIRMADOS	121
MUNICIPIOS QUE FIRMARON CONVENIO Y QUE NO REALIZARON SUS PAGOS CORRESPONDIENTES (Huejuquilla el Alto y Tizapán el Alto)	2
MUNICIPIOS EN MODALIDAD A	80
MUNICIPIOS EN MODALIDAD B	39
MUNICIPIOS QUE YA PAGARON	79
MUNICIPIOS QUE TIENEN SALDO PENDIENTE DE PAGO	1
MUNICIPIOS COMPROBADOS	112
MUNICIPIOS PENDIENTES POR COMPROBAR	7
MUNICIPIOS QUE NO PARTICIPAN (4 que no firmaron más 2 que no pagaron)	6

Fuente: Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Diciembre 2025

Es en este escenario que la presente iniciativa propone una pequeña pero muy significativa reforma al numeral 3 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para generar una alternativa, consistente en que no sea obligatoriamente en partes iguales las participaciones de los municipios con el Gobierno del Estado, para poder acceder al programa de entrega gratuita de mochilas,

² El Estado de Jalisco, Periódico Oficial (08 de febrero de 2025). Disponible en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23247/1738957884-2025-02-08-III.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

uniformes, calzado y útiles escolares, especialmente para aquellos municipios con mayor grado de marginación y pobreza, que son a los que de manera prioritaria, en su concepción, debe beneficiar este programa. En tal sentido se propone el que, previa valoración de las condiciones de marginación, pobreza, deserción escolar y situación financiera de cada municipio, en la firma del convenio con el Estado, se pueda establecer para cada municipio un porcentaje de participación con el que se pueda garantizar una mayor cobertura con su población estudiantil, especialmente a la más necesitada.

Para mejor comprensión de esta iniciativa, a continuación, se presenta la siguiente tabla:

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco Dice	Propuesta
Artículo 124 Bis. 1. El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas. 2. El fondo estará integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos. 3. El esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa.	Artículo 124 Bis. 1. El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, atendiendo a la disponibilidad presupuestal. 2. [...]. 3. El esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será proporcional y diferenciado, atendiendo a criterios objetivos de capacidad financiera, número de estudiantes beneficiarios y nivel de marginación. Las aportaciones podrán formalizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad financiera que se



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

4. Para salvaguardar el principio de imparcialidad que debe regir los procesos electorales, en los ejercicios fiscales en que se lleve a cabo la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los recursos del fondo se destinarán a programas dirigidos a educación básica, priorizando los que tengan por objeto infraestructura y equipamiento de escuelas públicas.	establezca mediante los convenios de colaboración correspondientes, promoviendo la participación de la totalidad de los municipios que integran la entidad. 4. [...].
	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”. SEGUNDO. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá publicar en las Reglas de Operación del Programa de entrega de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado, las bases y criterios para establecer los porcentajes de aportaciones con las que los municipios podrán participar.

Respecto de los requisitos formales que exige el artículo 142 numeral 1, fracción I incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se realizan las siguientes consideraciones:

Repercusiones Jurídicas:

Toda vez que es facultad de este Poder, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes, ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas conferidas al Congreso de la Unión conforme al pacto Federal de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que es atribución de los Diputados del Congreso del Estado de Jalisco, presentar Iniciativas de Decreto sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa atiende a una disposición legal vigente buscando su mejor aplicación, por lo que la propuesta se encuentra en plena armonía con el marco jurídico estatal y federal vigente.

Repercusiones Presupuestales:

Las repercusiones presupuestales que tendrá la aprobación de la presente iniciativa, redundarán de manera directa en beneficio de las finanzas públicas de los municipios con mayor grado de marginación y pobreza, toda vez que les permitirá lograr un mejor y mayor alcance de beneficios de su población estudiantil, participando con menores porcentajes que los que actualmente se obliga por Ley a los municipios. Ello permitirá que, sin desproteger a la población estudiantil, los municipios más marginados puedan emplear parte de los recursos que actualmente año con año tiene comprometidos para invertir en el programa de entrega de mochilas, útiles escolares, a obras y acciones distintas en beneficio de toda la población de sus localidades.

Presupuestalmente para el Estado pudiera representar mayores requerimientos presupuestales para poder solventar mayores porcentajes de aportaciones para aquellos municipios que tengan que aportar menos del 50%. Por ello en la propia redacción de la propuesta de reforma que se está impulsando, se está estableciendo que para convenir las proporciones de las aportaciones se estará sujeto por parte del Estado a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se tenga.

La imposición de una cuota igualitaria, como actualmente lo contempla la Ley, sin considerar el contexto socioeconómico y fiscal de cada municipio, presenta los siguientes inconvenientes, que pueden ser solventados con la aprobación de la presente Iniciativa:

A. Desigualdad de capacidades financieras municipales. La realidad presupuestal de los municipios de Jalisco es marcadamente heterogénea. La aportación paritaria ignora la capacidad real de recaudación y el tamaño poblacional de cada demarcación:

Exclusión y endeudamiento. Los municipios pequeños o con bases recaudatorias débiles frecuentemente no pueden cubrir su parte. Esto resulta en su exclusión del programa o, en casos donde deciden participar, en la contracción de deudas con la Secretaría de Hacienda del Estado para cumplir los compromisos convenidos, generando un pasivo contingente.

Contravención a principios de proporcionalidad y equidad fiscal. Un esquema de aportaciones obligatorias en partes iguales puede ser incompatible con normativas superiores, incluyendo el principio constitucional de proporcionalidad del gasto



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

público. La rigidez actual impone una carga financiera desproporcionada a las entidades con menor capacidad económica.

Reducción de la flexibilidad y autonomía presupuestal. Los ayuntamientos tienen la facultad soberana de aprobar sus propios presupuestos atendiendo a sus prioridades locales. Un esquema obligatorio e igualitario:

- Vulnera la Autonomía Municipal: Impone una cuota uniforme sin margen de adaptación a las realidades financieras de cada municipio.
- Dificulta la Planeación: Complica la planeación multianual del gasto municipal, especialmente ante variaciones imprevistas de ingresos o emergencias locales.

Generación de subejercicios y retrasos operativos. La incapacidad de un municipio para aportar su cuota correspondiente detiene el proceso. El Estado queda a la espera de la firma del convenio "en partes iguales", lo que ocasiona retrasos significativos en la ejecución de los recursos y afecta directamente a los estudiantes beneficiarios, quienes no reciben los apoyos a tiempo.

Existencia de modelos de corresponsabilidad más Eficientes.

La práctica federal y estatal en la distribución de fondos intergubernamentales sugiere modelos superiores que emplean:

- Esquemas proporcionales basados en población escolar objetivo.
 - Aportaciones variables según el grado de marginación o índices de pobreza.
 - Coparticipación flexible o diferenciada según la capacidad fiscal demostrada.
- Estos modelos aseguran la participación universal al evitar la exclusión por insuficiencia presupuestal.

Repercusiones Económicas:

Como ya se señaló anteriormente, el programa de entrega de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado escolar va dirigido a estudiantes de los niveles escolares, de preescolar, primaria, secundaria en el sistema educación pública del Estado de Jalisco, dando prioridad a las escuelas ubicadas en los municipios de mayor porcentaje de población con ingreso a la línea de pobreza, por ingreso, y o en la Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco; esto con el objetivo de disminuir el gasto en los hogares de niños o niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles preescolar, primaria secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco. Cada hogar de cada estudiante que se ve beneficiado con la aplicación de este programa obtiene de manera inmediata.

Ante posibles impedimentos financieros de diversos municipios que no se encuentran en condiciones de poder participar en partes iguales con el Estado en sus aportaciones para poder participar en el programa en mención, la reforma aquí propuesta facilita la incorporación de dichos municipios, principalmente los más marginados,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

beneficiando a los estudiantes y apoyando de manera económica directamente a sus familias.

Con esta iniciativa se está permitiendo un alivio económico para las familias, ya que este apoyo representa un ahorro significativo, especialmente para hogares con recursos limitados o con varios hijos en edad escolar. El dinero que no se destina a uniformes o útiles puede ser utilizado para otros gastos básicos del hogar, contribuyendo al bienestar general.

Repercusiones sociales:

En materia social, como ya quedó señalado en la presente exposición de motivos, se permitirá que la sociedad en general y en particular la más marginada se vea beneficiada. Al generar con la presente reforma mejores condiciones para la incorporación de todos los municipios al programa descrito. Con ello entre otras repercusiones sociales podremos enlistar las siguientes:

1. **Reducción de la desigualdad social:** Proveer uniformes, calzado y útiles escolares disminuye las brechas entre estudiantes de distintos niveles socioeconómicos. Todos pueden asistir a la escuela en condiciones similares, reduciendo la estigmatización y promoviendo la equidad.
2. **Mejora en la permanencia y asistencia escolar:** Cuando las familias no tienen que preocuparse por estos gastos, los estudiantes tienen mayor probabilidad de asistir regularmente y evitar el abandono escolar. La asistencia constante se traduce en mejores trayectorias educativas.
3. **Impulso al rendimiento académico:** Contar con los materiales necesarios facilita el aprendizaje. Los estudiantes pueden realizar sus tareas, participar plenamente en clase y aprovechar mejor los contenidos educativos.
4. **Fortalecimiento del derecho a la educación:** El Estado garantiza condiciones mínimas para que cada niño, niña y adolescente ejerza su derecho a aprender sin barreras económicas. Esto refleja un compromiso público con la inclusión y la igualdad de oportunidades.
5. **Prevención del trabajo infantil:** Al reducir los gastos educativos, se disminuye la presión económica sobre las familias, lo que evita que niños y adolescentes tengan que trabajar para contribuir a los ingresos del hogar.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el debido razonamiento que se realizó y considerando que la presente iniciativa cumple con todas las formalidades legales, además que la misma se encuentra debidamente razonada y apoyada en las fuentes del derecho que contempla nuestro sistema jurídico mexicano, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforman los numerales 1 y 3 del artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los numerales 1 y 3 del artículo 124 Bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 124 Bis.

1. El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

2. [...].

3. El esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los municipios será proporcional y diferenciado, atendiendo a criterios objetivos de capacidad financiera, número de estudiantes beneficiarios y nivel de marginación. Las aportaciones podrán formalizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad financiera que se establezca mediante los convenios de colaboración correspondientes, promoviendo la participación de la totalidad de los municipios que integran la entidad.

4. [...].

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá publicar en las Reglas de Operación del Programa de entrega de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado, las bases y criterios para establecer los porcentajes de aportaciones con las que los municipios podrán participar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 28 de enero de 2026

DIP. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ SANMIGUEL